

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MI AMBIENTE)
RESOLUCIÓN NA-DRVE-001-2021.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MI AMBIENTE) DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la promotora **PROMOCIONES A&M, S.A.**, se propone realizar un proyecto denominado **GALERA COMERCIAL Y DEPÓSITO**, cuyo representante legal es Adolfo Franco Atencio, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad 9-143-70, dicho proyecto se ubicará en Vía hacia San Francisco, corregimiento de Canto Del Llano, distrito de Santiago, provincia Veraguas.

El proyecto consiste en la construcción de 5 locales comerciales de dos plantas, distribuidos en área de local, baño interno y escalera cada uno, tendrán área de depósitos, y escalera hacia el mezanine. Se ha diseñado las escaleras con dimensiones adecuadas para el flujo de clientes que espera recibir el **DEPOSITO Y GALERA COMERCIAL**.

Los pasillos en Planta Baja son amplios y se benefician con doble altura. La estructura es de acero, losa tipo metaldeck, el techo con estructura metálica y cubierta de metal calibre 24.

Las paredes serán de bloques de 4 y 6 pulgadas, con repollo liso ambas caras, revestimiento de cerámica en áreas de aseo, pisos con acabados de cerámica para tráfico pesado, ventanas y vitrinas de vidrios con marcos de aluminio, puertas con marcos de aluminio y vidrio fijo en locales comerciales; en apartamentos, serán de madera o material similar tipo estándar.

La pintura y demás acabados, serán las adecuadas al tipo de proyecto. La edificación tendrá a su haber un (1) estacionamientos propios un área aproximada de 17.50 metros cuadrados, que será utilizado para despacho de mercancía rápida.

El LOTE con Código de Ubicación 9901, Folio Real No. 13962, está ubicado en la Calle Decima, Vía San Francisco, lateral a la entrada de Barriada Coloncito, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Es un sector urbano; por lo que, está intervenido por el ser humano y, la incorporación física del edificio programado, reverte en beneficios para la comunidad, sin perturbar las demás actividades urbanas que se realizan en dicho sector.

Para el tratamiento y manejo de los desechos orgánicos, producto de las necesidades fisiológicas, de todo el personal presente en la etapa de construcción; durante la construcción la obra, contará con servicios sanitarios portátiles, cuyo mantenimiento y control lo tendrá la empresa prestadora de tales servicios. Durante la etapa de operación, la descarga de los desechos líquidos que generará el **DEPOSITO Y GALERA COMERCIAL**, serán canalizadas evacuadas al sistema de alcantarillado sanitario existente de acuerdo al reglamento. En los planos de construcción se especificará, que todo local que requiera trampa de grasa, según lo demande la norma técnica respectiva; proveerá dicho elemento de tratamiento sanitario, conforme está establecido por ley y reglamentos técnicos vigentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**GALERA COMERCIAL Y DEPÓSITO**” se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de 2009 debido a que:

1. El nombre del proyecto a desarrollar no coincide: en la solicitud de evaluación, declaración jurada, y el documento presentado impreso (Es.I.A.).
2. El lugar donde se ubicará el proyecto no coincide: la documentación legal presentada (nota de solicitud de evaluación y declaración jurada) y el documento presentado (Es.I.A.).
3. El recibo de pago del Es.I.A. presentado no es el original.
4. Dentro del Es.I.A. no se encuentran las firmas notariadas de los consultores (original).
5. En el contenido del Es.I.A: descripción de las fases de construcción del proyecto: no coincide el desglose de las áreas y la cantidad de estacionamientos.
6. Dentro del documento (E.I.A.), las encuestas presentadas no son las originales.
7. Las encuestas escaneadas y presentadas en el documento Es.I.A: mantiene un nombre del proyecto distinto al de los documentos legales.
8. Los análisis de las encuestas no coinciden con el porcentaje presentado en las gráficas.
9. El documento presentado (Es.I.A.), cuenta con tipos, tamaños de letras diferentes y espaciado entre líneas.
10. Las copias de los documentos de solicitud presentados para este proyecto no están firmados ni dirigidos al representante legal de la sociedad promotora tales como: (nota de MIVIOT, IDAAN).
11. Dentro del documento Es.I.A. no coincide el manejo de desechos líquidos en los contenidos: resumen ejecutivo, manejo de desecho líquidos en la etapa de construcción y Plan de Manejo Ambiental.
12. Dentro del contenido mínimo del documento Es.I.A. deberá definir el lugar de destino para el manejo y disposición final de los desechos sólidos.
13. Dentro del contenido de la percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana) no se describe la cantidad de encuestas y la fecha en que fueron realizadas.
14. La copia de los planos adjunto no es legible y los mismos tienen un nombre del proyecto distinto al Es.I.A.

Por tal motivo, se recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**GALERA COMERCIAL Y DEPÓSITO**” por considerar que el mismo, presenta información que difiere de lo establecido en los contenidos mínimos del artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

Artículo 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**GALERA COMERCIAL Y DEPÓSITO**” promovido por **PROMOCIONES A&M, S.A.** para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

Artículo 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Ley N°8 del 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Santiago el tres (3) del mes de febrero de 2021.

Ingeniera Julieta Fernández C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Veraguas



MINISTERIO DE	
AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
EVALUACIÓN	
HOY	10/02/2021 SIENDO LAS 1:40 PM
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A Adolfo Franco	
NA-DRE-001-2020 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	
NOTIFICADOR	NOTIFICADO
CED. 9-712078	CED.